accionamiento" y en su lugar solicitar que los cinemómetros tanto fijos como móviles puedan ser configurados con diferentes límites de velocidad por carril y tipo de vehículo (pesado – liviano).

b) Equipos fijos: Dos cinemómetros, que controlarán en ambos sentidos y dos detectores de paso con semáforo en rojo.

Para los cinemómetros fijos: Dado que los equipos deberán venir de fábrica homologada y/o certificada por entes internacionales, se solicita que la calibración del LATU se realice periódicamente una vez el contrato se esté ejecutando y que no sea esta un PRE-requisito para los equipos en participación ya que se coartaría de manera grave la cantidad de participantes habilitados.

Se solicita disminuir las clasificaciones mínimas de los vehículos a livianos y pesados ya que por defecto son estos quienes regularmente tienen límites de velocidad diferentes. La clasificación de motos se solicita dejar de manera adicional pero no condicionar la participación de los equipos a tener esta capacidad por defecto y que pueda ser desarrollada durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Pregunta 3-
En el ítem 3.2.5 Dispositivos portátiles para registro de actas de infracciones de tránsito, se solicita para el caso de los Dispositivos portátiles: Quince registradores de actas de infracciones para el uso de agentes de tránsito y en el ítem 3.4. Programas o "software" de validación y notificación, se pide sobre los módulos necesarios y la interconexión con otras entidades del estado se solicita detallar las interacciones necesarias con cada una de las entidades mencionadas cómo: AGESIC – Agencia de Gobierno Electrónico Y Sociedad de la Información y Conocimiento, Diario Oficial y SUCIVE, mediante los cuales se notificará al propietario del vehículo y/o eventual infractor.

Pregunta 4-
La sección 4.1. Establece que "el oferente deberá contar con experiencia comprobada en la instalación, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas con componente metrológica en los últimos cinco años".

a) ¿Pueden acreditarse la experiencia comprobada a los que hace referencia la sección 4.1 utilizando los antecedentes o experiencia de un accionista del oferente o debe ser el oferente propiamente dicho quién posea la experiencia?

b) En caso que la respuesta a la pregunta anterior sea que el oferente directamente sea quién posea la experiencia; ¿Podría el oferente presentarse a la licitación y, de resultar adjudicatario, constituir una sociedad de vehículo exclusivo para suscribir el contrato con la Administración Contratante?

NOELLA SATURNO
ENCARGADA DE
OFICINA DE COMPRAS